Estudio Ángel R. Colombo & Asociados

Auditoría - Impuestos - Sociedades

COMUNICADO Nº 32/2016:

Ley (Ciudad de Buenos Aires) 5.616

Blanqueo: La Ciudad Autónoma de Buenos aires adhirió al régimen dispuesto por la Ley 27.260

Jurisdicción: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Organismo: Poder Legislativo

Ley Nº 5.616

Publicación B.O.: 08/09/2016

Vigencia: 08/09/2016

Por medio de la ley emanada del poder legislativo Nº5.616, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhirió al régimen voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior, establecido en el Título I, Libro II, de la Ley (nacional) 27.260-.

Al respecto, se establece que quedarán liberados del pago de todo tributo omitido en el ámbito de la Ciudad los bienes exteriorizados bajo el régimen señalado, sin perjuicio de las facultades de verificación y/o fiscalización establecidas en el Código Fiscal a favor de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP).

Asimismo, se dispone que los depósitos que exterioricen la tenencia de moneda nacional o extranjera no estarán sujetos a los regímenes de retención y/o percepción aplicables.

Por otra parte, se establece un régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias vencidas al 31/5/2016, inclusive, o infracciones cometidas a dicha fecha. Entre las principales características del citado régimen, destacamos las siguientes:

- el acogimiento al mismo podrá formularse hasta el 31/12/2016;
- quedan incluidas en él las obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa y/o judicial al 8/9/2016, en tanto el demandado se allane incondicionalmente por las obligaciones regularizadas y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.;
- se establecen exenciones y/o la condonación de recargos, multas y demás sanciones, y de los intereses resarcitorios y/o punitorios que en relación con el capital adeudado superen un porcentaje que variará entre el 10% y el 75%, según la antigüedad de la deuda;
- los agentes de recaudación quedarán liberados de recargos, multas y de cualquier otra sanción que no se encuentre firme cuando exterioricen y paguen el importe que hubieren omitido retener o percibir, o el importe que, habiendo sido retenido o percibido, no hubieran ingresado, luego de vencido el plazo para hacerlo;
- se dispone que las deudas se podrán regularizar de acuerdo a los siguientes planes de pago:
 - a) al contado con una reducción del 15% sobre el total de los intereses devengados por las mismas;
 - b) para los contribuyentes no incluidos en el sistema de control especial -R. (DGR Bs. As. cdad.) 4191/2007-: un pago a cuenta del 5% de la deuda, y el saldo de deuda resultante, hasta en 90 cuotas mensuales, con un interés de financiación del 1,5% mensual;
 - c) para los contribuyentes incluidos en el sistema de control especial -R. (DGR Bs. As. cdad.) 4191/2007- (grandes contribuyentes): un pago a cuenta del 15% de la deuda, y el saldo de deuda resultante, hasta en 90 cuotas mensuales, con un interés de financiación del 1,8% mensual;

Tel/fax: 54.221.4241930/4836199/4272303

Estudio Ángel R. Colombo & Asociados

Auditoría - Impuestos - Sociedades

d) para los agentes de recaudación por las retenciones y/o percepciones no realizadas y/o por aquellas efectuadas y no ingresadas: un pago a cuenta del 15% de la deuda, y el saldo de deuda resultante, hasta en 36 cuotas mensuales, con un interés de financiación del 1,8% mensual.

Finalmente, y a título informativo, el director de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, Gastón Fossati, destacó que "la provincia de Buenos Aires impulsa un proyecto legislativo para adherir al régimen de sinceramiento fiscal promovido por el Gobierno nacional", y subrayó que "esa iniciativa es clave para favorecer el ordenamiento tributario y restablecer el vínculo con los contribuyentes, en esta nueva etapa que vive el país".

Tel/fax: 54.221.4241930/4836199/4272303